



RESOLUCIÓN No. 7 2 2 4

**"POR LA CUAL SE DECLARA LA REVOCATORIA DIRECTA DE LA RESOLUCIÓN No. 1107 DEL 26 DE FEBRERO DE 2009 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993, 140 de 1994, en armonía con los Decretos 1594 de 1984, 959 de 2000, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009 y la Resolución 3691 del 12 de mayo de 2009,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 1107 del 26 de febrero de 2009, esta Secretaría Abrió Investigación y Formuló Pliego de Cargos, en contra del anunciante de *EDIFICIO ÁTICO GARDEN*, ubicado en la Calle 103 A No. 19 – 31 de esta Ciudad, por infringir presuntamente lo establecido en el Código de Policía, el Decreto 959 de 2000 y la Resolución 931 de 2008.

Que lo anterior, con fundamento en el Informe Técnico No. 2881 del 20 de febrero de 2009, a través del cual, expertos concluyeron que el mencionado establecimiento, presuntamente, infringió las normas relacionadas con la Publicidad Exterior Visual de la Ciudad.

Que el día 2 de Marzo de 2009, esta Secretaría envió, al Representante Legal o a quien haga sus veces, del establecimiento investigado, oficio por medio del cual le informó que debía asistir a la oficina de Notificaciones de esta Entidad, con el fin de notificarle personalmente la Resolución No. 1107 del 26 de febrero de 2009 .

Que en razón a que el Representante Legal del mencionado establecimiento, hizo caso omiso del anterior llamado, esta Secretaría en aras de surtir notificación personal del acto administrativo por medio del cual se abrió una investigación y formuló pliego de cargos, fijó Edicto de notificación el día 10 de Marzo de 2009, el cual fue desfijado el día 16 de Marzo del 2009.

Que como consecuencia de lo anterior, la Resolución No. 1107 del 26 de febrero de 2009, quedó legalmente ejecutoriado el día 17 de Marzo de 2009.





Que conforme lo que precede, se colige que se encuentran probadas las causales descritas en el numeral primero del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, por lo que se hace procedente revocar la Resolución 1107 del 26 de febrero de 2009 .

Que, el Inciso tercero del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, expresa que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que: *"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que de igual forma el artículo segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental: *"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*.

Que por medio del Artículo 1, Literal e), de la Resolución 3691 del 2009, se delega a la Dirección de Control Ambiental, la función de:

*"(...) a) Expedir los actos administrativos que resuelven de fondo los procedimientos de carácter contravencional o sancionatorio al igual que los recursos que los resuelvan..."*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar la revocatoria de la Resolución 1107 del 26 de febrero de 2009, por medio del cual se Abrió Investigación, se Formuló Pliego de Cargos y se tomaron otras determinaciones, en contra del anunciante de EDIFICIO ÁTICO GARDEN, ubicado en la Calle 103 A No. 19 - 31 de esta Ciudad.



7 2 2 4

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal o a quien haga sus veces, del establecimiento de comercio que anuncia EDIFICIO ÁTICO GARDEN, ubicado en la Calle 103 A No. 19 - 31 de esta Ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá D. C., a los

2 OCT 2009

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: JOHANA ALEXANDRA GÓMEZ AGUDELO  
Revisó: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA  
Resolución No. 1107 del 26 de febrero de 2009